0244-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con diecinueve minutos del veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno. **Proceso de conformación de estructuras del partido COSTA RICA JUSTA en el cantón CENTRAL de la provincia HEREDIA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido Costa Rica Justa celebró de forma virtual el día once de febrero del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de Central, de la provincia de Heredia, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA CANTON CENTRAL

COMITE EJECUTIVO				
Cédula	Nombre	Puesto		
112610894	WENDY ISABEL VARGAS CHAVES	PRESIDENTE PROPIETARIO		
401011078	RICARDO ESQUIVEL UGALDE	SECRETARIO PROPIETARIO		
400990990	FEDERICO MENDEZ CEDEÑO	TESORERO PROPIETARIO		
503400456	JOSE FABIO LOPEZ MEJIAS	PRESIDENTE SUPLENTE		
106560508	ANA PATRICIA CHAVES RAMIREZ	SECRETARIO SUPLENTE		
401100947	MARIA DEL ROSARIO CAMACHO VARGAS	TESORERO SUPLENTE		
FISCALÍA				
Cédula	Nombre	Puesto		
	STEVEN LOPEZ MEJIAS	FISCAL PROPIETARIO		

DELEGADOS			
Cédula	Nombre	Puesto	
112610894	WENDY ISABEL VARGAS CHAVES	TERRITORIAL	
401011078	RICARDO ESQUIVEL UGALDE	TERRITORIAL	
106560508	ANA PATRICIA CHAVES RAMIREZ	TERRITORIAL	
400990990	FEDERICO MENDEZ CEDEÑO	TERRITORIAL	
111010633	JOSE PABLO MENDEZ MORALES	TERRITORIAL	

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y

lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/vcm/mao

C.: Exp. n.º 320-2020, partido Costa Rica Justa.

Ref., No.: 1299, 996/898, 687-2021